



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63130400300120160017200
Interlocutorio 0022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, no se accede a la petición que antecede, elevada por el señor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, en tanto no funge como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. en el curso del proceso adelantado en contra del señor CARLOS MARTÍN GARCÍA ARIAS.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 003
DEL 17 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f238c59d65d9c388935ebc9e01b185c6780e460f2fb3dc5896ddb171b2e856a

Documento generado en 16/01/2023 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>